

DECRETO ALCALDICIO N° 1511 /
DOÑIHUE, 25.6.2019

CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado con fecha 01 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sociedad Comercial Green World Limitada, para recibir todos los residuos domiciliarios (reciclables) y/o escombros generados en la comuna de Doñihue, los cuales serán retirados, cargados y transportados por la empresa encargada para tal efecto.

VISTOS:

El Convenio celebrado con fecha 01 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sociedad Comercial Green World Limitada, para recibir todos los residuos domiciliarios (reciclables) y/o escombros generados en la comuna de Doñihue, los cuales serán retirados, cargados y transportados por la empresa encargada para tal efecto.

El Acuerdo de Concejo N° 047 de fecha 19 de Junio de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 18 del 18 de Junio de 2019.

Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 18.695; las instrucciones del Sr. Alcalde; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado; las atribuciones que me otorgan la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006.


DECRETO:

APRUEBESE Convenio celebrado con fecha 01 de Julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sociedad Comercial Green World Limitada, para recibir todos los residuos domiciliarios (reciclables) y/o escombros generados en la comuna de Doñihue, los cuales serán retirados, cargados y transportados por la empresa encargada para tal efecto.

Contrato que tendrá vigencia del 01 de Julio de 2019 al 01 de Julio de 2022 (tres años)

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y CUMPLASE


LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS.
SECRETARIA MUNICIPAL


RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- Sociedad Comercial Green World Limitada
- Dirección de Obras
- Unidad Aseo y Ornato
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
Y
SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA

En Doñihue, con fecha 24 de junio de 2019, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, Rol Único Tributario N° 69.080.600-2, representada legalmente por su Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado para estos efectos en calle Estación N°344, Doñihue; y por la otra parte, comparece la SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, del Giro de Manejo de Residuos, Rol Único Tributario N° 76.341.143-5, representada legalmente por doña GONZALO MARCELO ACEITUNO ARTETA, chilena, factor de comercio, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Ruta H-30, Los Suspiros número 3558, parcela 7, camino Doñihue Rancagua, Sexta región, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE y la SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, pactan por el presente instrumento el siguiente contrato:

La SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, se compromete a recibir todos los residuos domiciliarios (reciclables) y/o escombros generados en la comuna de Doñihue, los cuales serán retirados, cargados y transportados por la empresa encargada para tal efecto y actividad contratada por la municipalidad, o por camiones propios de la Municipalidad de Doñihue.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, dispondrá en este vertedero y/o escombrera, si así lo estima conveniente todos los residuos domiciliarios (reciclables) y/o escombros generados en la comuna de Doñihue.

SEGUNDO: La SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, se compromete a prestar apoyo en relación a la ocurrencia de alguna emergencia y si fuera necesario realizar ingresos fuera de horario de atención, previamente programados.

TERCERO: La SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, se compromete a cobrar el valor de \$1.500 más impuesto, por metro cúbico, pagaderas a 30 días desde la recepción del estado del pago, por el servicio prestado de disposición de podas generadas en la comuna de Doñihue, \$ 4.000 MÁS IVA Por metro cúbico, por los residuos domiciliarios voluminosos, reciclables (televisores, cocinas, refrigeradores, etc) generados en la comuna de Doñihue, \$ 50.000 MÁS IVA, por servicio logístico radio generados desde la comuna de Doñihue a escombrera Green World, servicio logístico complementario todos ellos a partir del Julio del 2019

7

CUARTO: La SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, se compromete a otorgar un servicio de calidad, que considera la administración, operación y mantención del recinto donde se dispondrán los residuos, dando cumplimiento a todas las normas ambientales aplicables, como así también a la normativa legal vigente.

Se deja expresa constancia en este instrumento que la empresa SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, será la única responsable por todo daño que se produzca con motivo de la ejecución de sus obligaciones, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, de todo daño, directo o indirecto, previsto o imprevisto, que se haya producido como consecuencia de la ejecución de las obligaciones convenidas por la SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA.

QUINTO: El presente convenio empezará a regir desde el día en que se apruebe la resolución de este convenio mediante Decreto Alcaldicio, y tendrá una duración de 3 años.

Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, que por razones de fuerza mayor se inhabilite el vertedero y/o escombrera se podrá dar término al presente convenio sin derecho a indemnización, por ambas partes.

SEXTO: Sólo el encargado de la Unidad de Aseo y Servicio de Aseo de la Ilustre Municipalidad de DOÑIHUE, estará facultado para autorizar el ingreso al recinto, de cualquier vehículo que deposite residuos a cuenta de la Ilustre Municipalidad, quien deberá llevar un control detallado de los metros cúbicos y tonelajes si es que el botadero mantiene romana) generados mensualmente en la comuna y enviados al botadero. En ausencia del encargado de la Unidad, corresponderá esta facultad al Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de DOÑIHUE.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de DOÑIHUE, y prorrogan la competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Rancagua.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE y uno en poder de la SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA.

NOVENO: La personería de Don Ricardo Boris Acuña González para representar a la Ilustre Municipalidad de DOÑIHUE, como Alcalde, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes Electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, Rol Nº3.749 de fecha noviembre del año 2016, así como del Decreto Alcaldicio N° 2.781 de la Ilustre Municipalidad de DOÑIHUE, de fecha 06 de diciembre del año, donde consta la asunción de funciones de Alcalde Titular.

La personería de don GONZALO MARCELO ACEITUNO ARTETA, para representar a la SOCIEDAD COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA, consta de la escritura pública de constitución de la Sociedad de fecha 31 de marzo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Rancagua don

Ernesto Montoya Pereda, cuyo extracto fue publicado en el diario oficial N° 40.826, de fecha 05 de abril de 2014 e inscrito a fojas 420, N° 371, del Registro de Comercio del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

SOC. COMERCIAL GREEN WORLD LIMITADA
RUT N° 76.341.143-5
REP. GONZALO ACEITUNO ARTETA
C.I. N° [REDACTED]




RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE